



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento:	
Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

1.1 OBJETO DEL CONTRATO	<p>Es objeto de la presente licitación, la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) y coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción (en las cuáles el proyecto no sea exigible). Dicha contratación se establece en base a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales; en el Real Decreto 1627/1997, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción; y en el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.</p> <p>No obstante, la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, podrá excluir del contrato aquellos proyectos u obras que determine expresamente.</p>
1.2 NATURALEZA DEL CONTRATO	<i>CONTRATO DE SERVICIOS</i>
1.3 DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	<p>Se verán afectadas por la figura del Coordinador de Seguridad, Salud y Prevención en CAE, la siguiente relación no exhaustiva de necesidades a la fecha de las áreas implicadas en Coordinación de Actividades Empresariales:</p> <p>1.- Labores administrativas y de atención al público en oficina de la Av. Portugal 84-86 Bajo, para lo que se tiene una media de 20 trabajadores en horario de oficina (Atención al Público: lunes a viernes 9:00 a 14:00, martes 9:00 a 17:00) Para el desarrollo de dicha actividad meramente administrativa en la sede, se tienen contratados servicios externos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Limpieza <input type="checkbox"/> Seguridad <input type="checkbox"/> Asistencia Jurídica <input type="checkbox"/> Fotocopiadora <input type="checkbox"/> Mantenimientos instalación climatización <input type="checkbox"/> Mantenimiento instalación de alarma de intrusión <input type="checkbox"/> Mantenimiento de instalación de PCI <p>2.- Labores de mantenimiento, reparación y mejora de condiciones de habitabilidad de 210 viviendas propias con diversos contratos de arrendamiento en vigor, o excepcionalmente, vacías por rotación o cambio de titular del arrendamiento</p> <p>Para el desarrollo de la segunda se licitan y adjudican los contratos correspondientes de ejecución de obras para unas 20 actuaciones anuales de mejora de condiciones de habitabilidad (obras de interiorismo sin actuación en fachada ni estructura, con renovación de instalaciones, solados, alicatados, carpinterías, revestimientos, según el caso, que para la licitación y adjudicación correspondiente se documenta técnicamente mediante la</p>

	<p>redacción de los correspondientes proyectos técnicos).</p> <p>También se tienen contratadas prestaciones de servicios de mantenimiento preventivo de instalaciones de dichas viviendas, así como de mantenimiento correctivo mediante reparaciones de elementos que, por el uso o antigüedad, originan algún tipo de avería (fugas de agua, averías eléctricas, incidencias en instalaciones térmicas o de gas, etc.). Estos contratos tienen un precario de aplicación y se vienen ejecutando a demanda, según necesidades, para reparaciones imprevistas (mantenimiento correctivo).</p>
1.4 NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales; en el Real Decreto 1627/1997, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción; y en el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
1.5 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV	71317210-8: Servicios de consultoría en seguridad y salud
1.6 DIVISIÓN EN LOTES	Resulta improcedente la división por lotes del contenido de este contrato de Coordinación de Actividades Empresariales y de Coordinación de Seguridad de obras sin proyecto, ambas con su gestión documental, para la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, ya que la prevención de riesgos laborales es un sistema integrado para llevar a cabo una adecuada política preventiva (Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, art. 24 y su desarrollo en el R.D. 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, así como en el R.D. 1627/1997, art. 3.2 en la designación del coordinador en materia de seguridad y salud), atendiendo a que la mayoría de estas obras se realizan en el interior de edificaciones municipales y requieren de CAE, entre las que existen múltiples interrelaciones, por lo que su división en lotes mermaría una ejecución coordinada e integral, lo que implicaría un encarecimiento innecesario de los costes.

2.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidencia de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN, S.L.
2.2 MESA DE CONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/> La Presidencia del Consejo de Administración o persona en quien delegue, Directora Gerente. <input type="checkbox"/> Un asesor jurídico, servicio contratado. <input type="checkbox"/> Un asesor económico-financiero, jefe departamento económico-administrativo. <input type="checkbox"/> Un técnico con titulación suficiente para evaluar los aspectos técnicos de las ofertas presentadas, jefe de unidad de gestión de patrimonio.
2.3 EXAMEN DEL EXPEDIENTE	LUGAR Avda. Portugal 84-86 Bajo, 33207 Gijón (Asturias) TELÉFONO 985 182 800 FAX 985 182 818 E-MAIL emvisa@gijon.es

3.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación. Se elige el procedimiento abierto para garantizar una mayor concurrencia de empresas del sector.
3.2 TRAMITACIÓN	ORDINARIA
3.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES
3.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	La documentación se presentará electrónicamente a través de la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Gijón, en cuya página web se encuentra disponible el acceso directo a dicha plataforma: https://gijon.es/es/licitaciones Las propuestas podrán presentarse hasta las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas.



Datos del expediente: Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Asunto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento: Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

3.5 FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	Primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para su presentación.
-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	en cifra	28.557,38 €
(3 AÑOS + 2 AÑOS PRÓRROGA)	en letra	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS
Importe IVA	en cifra	5.997,05 €
	en letra	CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS
4.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	en cifra	17.134,43 €
(límite máximo de gasto) (3 años)	en letra	DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS
Importe IVA	en cifra	3.598,23 €
	en letra	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS
4.3 TIPO DE LICITACIÓN	en cifra	5.711,48 €
	en letra	CINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS
Importe IVA	en cifra	1.199,41 €
	en letra	MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS

5.1 TRAMITACIÓN DEL GASTO											
5.2 ANUALIDADES DE GASTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>1.727,72 €</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>6.910,88 €</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>6.910,88 €</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>5.183,16 €</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	IMPORTE	2024	1.727,72 €	2025	6.910,88 €	2026	6.910,88 €	2027	5.183,16 €
AÑO	IMPORTE										
2024	1.727,72 €										
2025	6.910,88 €										
2026	6.910,88 €										
2027	5.183,16 €										
5.3 RÉGIMEN DE FACTURACIÓN	<p>Los abonos se realizarán mediante certificaciones mensuales emitidas por la adjudicataria. La cuantificación económica de los trabajos, se hará en base a la oferta sobre el presupuesto base de licitación anual del adjudicatario dividida por doce.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Empresa Municipal de la Vivienda tendrá la obligación de abonar al adjudicatario el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.</p> <p>Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano</p>										

	<p>administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.</p> <p>El contratista estará sometido a la Instrucción de tramitación de facturas aprobada por la Empresa Municipal de la Vivienda. El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos y aprobadas por la dirección gerente de la empresa. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma el desglose de los trabajos realizados durante el mes facturado y la acreditación documental justificativa de los mismos.</p>
5.4 PRESENTACIÓN DE FACTURAS	Plataforma electrónica de facturación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato será de 3 años, pudiendo prorrogarse anualmente, previo acuerdo expreso de las partes, de año en año, por dos años más.
------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7. PLAZO DE GARANTÍA	No procede
-----------------------------	------------

8. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede la revisión de precios de conformidad con el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9 PENALIZACIONES GENERALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	<p>Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.</p> <p>La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.</p> <p>Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p> <p>Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.</p> <p>Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será INMEDIATAMENTE ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.</p>
------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10. SOLVENCIA	Se considera que los criterios de solvencia económica y técnica o profesional que se relacionan son adecuados y suficientes para acreditar la capacidad de las empresas licitadoras para ejecutar correctamente la prestación dadas las características de la misma
10.1 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	<p>La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará:</p> <p><input type="checkbox"/> Mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, en el ámbito de las actividades objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, individualmente o en UTE, en la realización de al menos tres contratos de características similares al que es objeto de esta licitación, y que estén completamente acabados. Se entenderá por “contratos</p>



Datos del expediente: Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Asunto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento: Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

	<p>similares" aquellos cuyas prestaciones incluyan con carácter exclusivo trabajos de coordinación de actividades empresariales y gestión documental de prevención de riesgos laborales y salud en fase de ejecución. Dos de los contratos serán al menos de 12 meses y otro de 24 meses. Se deberá acreditar haber ejecutado un contrato en tareas de Gestión y Control de la Coordinación de Actividades Empresariales mediante software específico. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante acuerdo expedido por éste. En los certificados constará la denominación del contrato, el importe de adjudicación, fecha de inicio y fin de los trabajos y la conformidad de su ejecución con las condiciones contratadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de poseer certificado de Sistemas de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente.</p>
10.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	<p>El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del MODELO NORMALIZADO DE DEPÓSITO DE CUENTAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL REGISTRO MERCANTIL, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado (empresas que tengan un modelo específico, por adaptación sectorial del plan general de contabilidad de 1990, empresas que deben utilizar modelos de cuentas anuales específicos, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Banco de España o por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el caso de presentación de cuentas anuales consolidadas) presentará sus cuentas anuales aprobadas junto con el justificante del depósito de las mismas en el Registro Mercantil.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.</p> <p>Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio</p> <p>A tenor de lo dispuesto en la normativa contractual la solvencia económica podrá integrarse con medios externos. De tal forma cuando el licitador pretenda hacer</p>

	<p>uso de esta posibilidad deberá aportar un compromiso, en el que se especifique el contrato objeto de la presente licitación, de una entidad de servicios financieros en la que se ponga de manifiesto la puesta a disposición del licitador de los medios económicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato asumiendo igualmente la responsabilidad subsidiaria en caso de incumplimientos contractuales de los que se deriven responsabilidades económicas y frente a los cuales el licitador, en caso de resultar adjudicatario, no pudiese atender</p> <p>En caso de presentarse a uno de los lotes se utilizará para el cálculo el valor estimado del lote al que se presente.</p>
<p>10.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA</p>	<p>Una vez que se conozca la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:</p> <p>1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.</p> <p>a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.</p> <p>Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.</p> <p>La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</p> <p>Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.</p> <p>Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.</p> <p>En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.</p> <p>2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.</p> <p>3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.</p> <p>4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a</p>



Datos del expediente: Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Asunto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento: Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

	<p>la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.</p> <p>Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.</p> <p>5) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</p> <p>6) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>7) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.</p> <p>Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato. La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía un año, a contar desde la recepción del servicio, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.</p> <p>8) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.</p> <p>9) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.</p> <p>10) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.</p> <p>11) Justificante de haber suscrito la siguiente póliza de seguro:</p> <p><input type="checkbox"/> Seguro de responsabilidad civil general con un límite de 5.000.000 € por siniestro.</p> <p><input type="checkbox"/> Seguro de responsabilidad civil profesional con un límite de 5.000.000 € por reclamación.</p> <p>Presentará, junto con una copia de la póliza, un certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.</p> <p>Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas.</p> <p>Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse a la Empresa Municipal</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	de la Vivienda de Gijón.
--	--------------------------



Datos del expediente: Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Asunto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento: Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

11. SUBCONTRATACIÓN	La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público. No podrá subcontratarse la prestación del servicio.	
12. ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS QUE DEBE APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y CONTENIDO A INCLUIR EN CADA UNO DE ELLOS	<p>SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable según el modelo del Anexo I Documentación acreditativa de solvencia Manifestación firmada por el licitador en la que se designe, a los efectos del artículo 133 de la LCSP, sobre qué información de la contenida en su oferta tiene el carácter de confidencial. <p>En cualquier caso, hay que designar una dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar notificaciones.</p> <p>SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS SUBJETIVOS</p> <p>Memoria técnica en la que se recogerán los criterios que dependen de un juicio de valor, según cláusula 17</p> <p>SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS OBJETIVOS</p> <p>Oferta conforme al Modelo de Proposición Económica que consta al final del presente Cuadro de Características Particulares.</p> <p>Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra</p>	
13. HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA	Coordinador de seguridad y salud, que cuente con una titulación universitaria media o superior en alguna especialidad relativa a la construcción, y que posea el título homologado de técnico superior en prevención de riesgos laborales; con, al menos, 5 años de experiencia acumulada en tareas de coordinación de seguridad y salud en obra de edificación.	
14. MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONALES	Coordinador de seguridad y salud
	MATERIALES	Una oficina técnica ubicada en Asturias
15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón o el órgano inspector	

	<p>competente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>b) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.</p> <p>c) El adjudicatario deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.</p> <p>d) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzca para la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.</p> <p>e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.</p> <p>f) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.</p> <p>g) El contratista será responsable de la realización del contrato, limitándose la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón a disponer un Responsable del Contrato que supervise la marcha de los trabajos y responda con las directrices necesarias ante los informes y comunicados del adjudicatario.</p> <p>h) El contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros.</p> <p>i) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. La Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón estará exenta de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.</p> <p>j) Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo. El adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.</p> <p>k) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.</p> <p>l) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la vigente normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato hay finalizado o haya sido resuelto. Esta obligación tiene el carácter de esencial, a los efectos del régimen de resolución del contrato.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>16. GARANTÍA</p>	<p>El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido</p>
----------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Datos del expediente: Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Asunto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento: Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	CRITERIOS		PUNTOS
	OBJETIVOS	Oferta económica	35
		Experiencia específica del equipo técnico	15
		Cobertura del servicio a prestar	10
	Total criterios objetivos		60
	SUBJETIVOS	Calidad de la oferta técnica:	
		<i>Metodología aplicada para el desarrollo de las visitas, control de no conformidades, reuniones de coordinación</i>	15
		<i>Metodología aplicada para la coordinación de seguridad y salud</i>	5
		<i>Metodología aplicada para el control y gestión de la documentación preventiva de las contrataciones y subcontratas</i>	20
	Total criterios subjetivos		40
Puntuación Total		100	

A los efectos de la Propuesta de Adjudicación, se desarrollan los criterios de adjudicación, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio:

CRITERIOS OBJETIVOS (CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES)

1.- Oferta económica. Valoración hasta 35 puntos

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima (35 puntos). El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente

$$V_i = \left(\frac{O_{min}}{O_i} \right) \times 35$$

siendo:

{	<p>V_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante</p> <p>O_i: Oferta económica de licitante</p> <p>O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima de entre todas las admitidas</p>
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¿Cálculo de la baja desproporcionada o anormal? SI NO

Ofertas anormales o desproporcionadas

Se considerará como ofertas anormales o desproporcionadas, las que resulten en cada caso, de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Quando se identifique una proposición, que de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por el órgano de asistencia se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Si el órgano de contratación, una vez tramitado el expediente recogido en el citado precepto, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y procediendo el órgano de asistencia, acto seguido, a la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, sin tomar en cuenta las ofertas excluidas, y a proponer al órgano de contratación el adjudicatario del mismo.

Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se estará a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto en los supuestos en que se utilice uno o varios criterios de adjudicación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

2.- Experiencia específica del equipo técnico. Valoración hasta 15 puntos

Atendiendo a la naturaleza de los trabajos contratados, se valorará la disposición de cada técnico adicional de los técnicos puestos a disposición relacionados para Coordinación de Actividades Empresariales fijados con carácter mínimo. Por cada técnico adicional con experiencia mínima de dos años en Coordinación en Actividades Empresariales que se acrediten (mediante certificado del titular) se sumarán 3 puntos por cada técnico adicional, hasta un máximo de 15 puntos. Dicha experiencia se acreditará de la misma manera que los mínimos, es decir, mediante un certificado emitido por el promotor.

3.- Cobertura del servicio a prestar. Valoración hasta 10 puntos

De cara a lograr una prestación más completa incluyendo los aspectos jurídicos relacionados con la Coordinación de Actividades Empresariales y gestión de accidentes y contingencias, se valorará con 10 puntos la inclusión en la oferta de asesores expertos jurídicos de Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Se asignarán 5 puntos por cada experto perteneciente a la plantilla de la empresa licitadora que, acreditando una experiencia mínima de dos años en asesoramiento jurídico en un contrato relacionado con la seguridad y salud se ponga a disposición de la ejecución del contrato, donde al menos un año sea un contrato específico de Coordinación de Actividades Empresariales. Dicha experiencia se acreditará mediante un certificado emitido por el promotor y la pertenencia a la plantilla mediante contrato de trabajo.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Valoración hasta 40 puntos. Criterios de calidad. La calidad de la oferta técnica se valorará sobre 40 puntos. En función del grado de desarrollo de la propuesta de ejecución de los trabajos de acuerdo con los criterios mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en general, con lo dispuesto en la normativa vigente, se valorarán los siguientes aspectos:

Memoria organizativa del funcionamiento detallado del servicio: hasta 40 puntos.

El licitador en la memoria organizativa presentada sobre los trabajos a realizar, debe exponer de forma clara y concisa su propuesta sobre el contenido y el desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se explique claramente cómo se pretende cumplir las prescripciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, incluyendo los plazos y fases a llevar a cabo. La memoria debe contener un organigrama explicativo de la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades comprendidas en el trabajo, definiendo los tiempos de dedicación de



Datos del expediente: Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Asunto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento: Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

dichos técnicos.

- Se valorará hasta con 15 puntos la metodología aplicada para el desarrollo de las visitas, control de no conformidades, reuniones de coordinación,** de la siguiente forma:
 - Si el ajuste de la metodología conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón (la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y dos del PPT, donde se describen las necesidades), es total, se recibirán 15 puntos.
 - Si el ajuste de la metodología conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón (la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y dos del PPT, donde se describen las necesidades), es parcial, se recibirán 7,5 puntos.
 - Si no hay ajuste de la metodología conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón (la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y dos del PPT, donde se describen las necesidades), se recibirán 0 puntos.
- Se valorará hasta con 5 puntos la metodología aplicada para la coordinación de seguridad y salud para las obras sin proyecto,** de la siguiente forma:
 - Si la metodología aplicada para la coordinación de seguridad y salud para las obras sin proyecto es totalmente idónea (conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y 2 del PPT, donde se describen las necesidades), se recibirán 5 puntos.
 - Si la metodología aplicada para la coordinación de seguridad y salud para las obras sin proyecto es parcialmente idónea (conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y 2 del PPT, donde se describen las necesidades), se recibirán 2,5 puntos.
 - Si la metodología aplicada para la coordinación de seguridad y salud para las obras sin proyecto es no es idónea (conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y 2 del PPT, donde se describen las necesidades), se recibirán 0 puntos.
- Se valorará hasta con 20 puntos la metodología aplicada para el control y gestión de la documentación preventiva de las contratas y subcontratas.** El licitador definirá en su propuesta el procedimiento informático de metodología de control y gestión de la documentación para dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. La Gestión Documental se valorará si ésta da cumplimiento a la legislación vigente en la materia, indicándose el procedimiento en cada situación (empresario principal, empresario titular...), así como el asesoramiento en la implantación del sistema y el procedimiento de aportación de documentación al sistema.
 - Si la metodología aplicada para el control y gestión de la documentación preventiva de las contratas y subcontratas es totalmente idónea (conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y 2 del PPT, donde se describen las necesidades), se recibirán 20 puntos.
 - Si la metodología aplicada para el control y gestión de la documentación preventiva de las contratas y subcontratas es parcialmente idónea (conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y 2 del PPT, donde se describen las necesidades), se recibirán 10 puntos.
 - Si la metodología aplicada para el control y gestión de la documentación preventiva de las contratas y subcontratas no es absolutamente idónea (conforme a la singularidad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, la cual se encuentra descrita con todo detalle en los apartados 1 y 2 del PPT, donde se describen las necesidades), se recibirán 0 puntos.

La extensión máxima de esta parte será de 20 caras tamaño A4, con letra Calibri 12.

La puntuación indicada en los párrafos anteriores se asignará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Buen conocimiento de la problemática a ejecutar.

- Adaptación del documento a los formatos, características y extensión indicadas en los párrafos anteriores.
- Grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar.
- Justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos.
- La coherencia de todos los documentos.
- La adecuación de la oferta a las indicaciones del PPT, así como las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en él.
- El organigrama que desarrolle las funciones de los técnicos y la periodicidad en las actividades objeto del contrato. Se valorará la presencia del coordinador que intervenga en los trabajos a realizar con el fin de mejorar el diseño y la coordinación entre los distintos agentes implicados en la ejecución del servicio objeto del contrato.
- El mayor alcance de la calidad a obtener en materia del objeto del contrato.
- La precisión en la identificación de procesos y de las medidas correctoras planteadas.
- Únicamente se valorarán las propuestas específicas que se realicen, no tomándose en consideración manifestaciones de tipo genérico.

18. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN A OBTENER EN LA VALORACIÓN SUBJETIVA PARA CONTINUAR EN LA LICITACIÓN	20 puntos
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor. b) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los servicios contratados. c) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los Servicios Técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos. d) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN, S.L. del cumplimiento de aquellos requisitos. e) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN, S.L. f) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Las obligaciones anteriormente señaladas tienen g) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los servicios h) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Datos del expediente: Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Asunto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento: Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

	<p>daños que, en y durante la ejecución de los servicios, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.</p> <p>i) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.</p> <p>j) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.</p> <p>k) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; así como en la precitada Ley 2/2011 del Principado de Asturias.</p> <p>l) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

20. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	No se tienen norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales relacionadas con la ejecución del presente servicio.
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO	<p>Serán causas de resolución del contrato además de la prevista en el artículo 1124 del Código Civil:</p> <p>a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista.</p> <p>b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.</p> <p>c) El mutuo acuerdo entre la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN, S.L. y el contratista.</p> <p>d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.</p> <p>e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.</p> <p>f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio</p>
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.</p> <p>h) El desistimiento del contrato por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN, S.L.</p> <p>i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.</p> <p>En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.</p> <p>Efectos de la resolución.</p> <p>Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.</p> <p>Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN, S.L. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.</p> <p>Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado</p> <p>Cuando la resolución venga motivada por causas de de Derecho Administrativo, entre ellas la recogida como causa de resolución del apartado f de la presente cláusula, en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones de la LCSP el contratista tendrá derecho, además de los servicios efectivamente ejecutados, a una indemnización por daños y perjuicios del uno y medio por cien del precio del contrato de las prestaciones pendientes de realizar, excluidos gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera arbitrios o impuestos.</p> <p>Independientemente de lo establecido en la cláusula correspondiente de PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, si se produce incumplimiento del plazo total fijado para su realización, superior a 30 días naturales, se establece causa específica de resolución del mismo, sin perjuicio de la incautación de garantía y reclamación de daños y perjuicios que correspondan.</p> <p>Así mismo se mantienen las mismas facultades de resolución a que se refiere apartado anterior, respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

22. VARIANTES ADMISIBLES	No se admiten variantes
---------------------------------	-------------------------

23. RECURSO ADMITIDO	Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso especial en materia de contratación o recurso contencioso administrativo, este último de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del orden jurisdiccional contencioso administrativo.
-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Datos del expediente: Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Asunto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento: Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

	<p>Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra los actos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.</p> <p>Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

24. CESIÓN DE DATOS A TERCEROS	<p>A los efectos previstos en los artículos 116.1 y 122.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificada por el artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE, de 5 de noviembre), se informa que a la vista de la naturaleza y contenido contractual se trata de un contrato cuya ejecución no requerirá ni la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista ni el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.</p>
---------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	<p>En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS.</p>
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS	<p>De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos tal y como establecen los artículos 122.2 y 39.2.h) de la LCSP.</p> <p>Así mismo, conforme al apartado 35.1.d) de la LCSP modificado por el mencionado Real Decreto, se hace mención expresa al sometimiento del presente contrato a la legislación aplicable, constituida actualmente por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
---------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO	Jefe Unidad Gestión de Patrimonio
-------------------------------------	-----------------------------------



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **15247071164107773467**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 113480K/2024 Contrato: 06.PRESIDENCIAEMVISA2024000632 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMVISA	Contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para EMVISA y de la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) en las obras de construcción, en las cuales el proyecto no sea exigible, y de la gestión documental de prevención de riesgos laborales y CAE.
Datos del documento:	
Emisor: 01003057 Fecha Emisor: 24/09/2024	

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª , con DNI número , en su propio nombre o en representación de , con N.I.F.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostento poder suficiente para representar a , con N.I.F..... , cumpliendo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como con las condiciones particulares que rigen la licitación para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR TERCEROS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN Y DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (EN LAS CUALES EL PROYECTO NO SEA EXIGIBLE) Y DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES., comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como otro tipo de documentación por la que se rige este Pliego.

Asimismo, declaro responsablemente no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones, declarando expresamente estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A efectos de notificaciones designo la siguiente dirección de correo electrónico: _____

Que, en relación al objeto antes detallado, propongo su realización por el importe que se señala en la propuesta económica, cuyos precios resultantes comprenden todos los conceptos para la correcta ejecución de los trabajos, incluido el 19% de los Gastos Generales y Beneficio Industrial, adquiriendo el compromiso de mantenerlos sin variación alguna durante el plazo de vigencia de la contratación.

Fecha y firma del proponente

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a, vecino/a de provisto de Documento Nacional de Identidad número, expedido en, actuando en nombre propio (o en el de C.I.F), bien enterado de las condiciones facultativas, económico administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la licitación para la adjudicación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR TERCEROS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJÓN Y DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (EN LAS CUALES EL PROYECTO NO SEA EXIGIBLE) Y DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad total (en letra y número) de euros, I.V.A. excluido.

Importe del I.V.A.: euros

A) Cuota y precio total del contrato por año: (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja de % sobre el tipo de licitación, si me es adjudicado este procedimiento, con arreglo al presente Cuadro de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad.

B) Experiencia específica del equipo técnico: (N.º de técnicos adicionales con experiencia mínima de dos años)

C) Cobertura del servicio a prestar: (N.º de asesores expertos en aspectos jurídicos de Prevención de Riesgos Laborales en la construcción con una experiencia mínima de dos años)

(Las cantidades se expresarán en cifra y letra, escrita en forma clara).

En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Acompaña a la presente la documentación prevenida.

Domicilio que señala para notificaciones. Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle n.º, escalera, piso....., letra.....

Código Postal, Localidad, Provincia.....

Teléfono..... Movil, Fax E-mail